



Instituto Aragonés de Servicios Sociales

Plaza de Nuestra Señora del Pilar, 3
Edificio B-C
500071 Zaragoza

Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón
Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19

Construyendo Europa desde Aragón

INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE REALIZACIÓN DE UN CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DIRIGIDAS AL DESARROLLO DEL ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y LA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS USUARIAS DE LA RESIDENCIA CENTRO ASISTENCIAL DE CALATAYUD, DE GESTIÓN PROPIA DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES. FINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO, A TRAVÉS DE LA ASIGNACIÓN ADICIONAL DE FONDOS REACT-UE.

Los servicios a contratar se desarrollarán en la residencia Centro Asistencial de Calatayud, de gestión propia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. La misión de estos centros es atender y contribuir a la mejora de la calidad de vida de las personas con dependencia, que precisan de cuidados permanentes, a través de una atención integral centrada en la persona que proporcione apoyos para satisfacer sus necesidades y demandas personales, afectivas, sociales y materiales favoreciendo la convivencia, disfrute de la vida, su autodeterminación, autonomía y participación.

La atención que se presta se enmarca en un marco conceptual compartido que se basa en los conceptos de calidad de vida, la atención integral centrada en la persona y el desarrollo del envejecimiento activo en todas las etapas de la vida.

El concepto de Envejecimiento Activo lo define la Organización Mundial de la Salud en el año 2002 como el proceso de optimización de las oportunidades de salud, participación y seguridad con el fin de mejorar la calidad de vida a medida que las personas envejecen. A los tres elementos citados, se añade más adelante un cuarto que se denomina formación permanente. Es en este marco en el que se ordenan las actuaciones que se realizan desde los centros de personas mayores del IASS, desde la red de Hogares hasta los Centros Residenciales.

El envejecimiento activo constituye un recurso fundamental para que las personas mayores y las comunidades puedan disponer de calidad de vida, significación a lo largo de todo su ciclo vital, pudiendo participar en la sociedad de acuerdo con sus necesidades, deseos y capacidades, y recibiendo los apoyos necesarios, protección y cuidados adecuados cuando necesitan asistencia. Y todo ello, independientemente del nivel de dependencia o vulnerabilidad.

La línea 2 de la Estrategia de Atención y Protección Social para las Personas Mayores en Aragón (2018) desarrolla la Promoción del Envejecimiento Activo: prevención de la dependencia y promoción de la autonomía personal. Se trata de una medida que genera relación y redes sociales que previenen el aislamiento y la soledad, grandes desafíos en la etapa actual en la que según las conclusiones de un estudio del Centro de Epidemiología del Instituto Nacional de Salud Carlos III, una de cada cinco personas mayores se siente muy sola (20%) y una de cada 4 aislada socialmente (25%).

La atención integral centrada en la persona es aquella que contempla a la persona desde una perspectiva holística, que engloba todos los aspectos que forman parte de la misma: a nivel físico, mental, social y medioambiental. Prestar una atención integral implica inevitablemente que en el proceso de valoración de las necesidades de las personas y planificación de los cuidados y actividades se utilice una perspectiva amplia y desde un enfoque interdisciplinar basado en los principios de: individualidad, independencia, integralidad, autonomía en la toma de decisiones, participación, inclusión social y continuidad de atención.

Tal como reflejan los análisis realizados en los últimos meses acerca de la atención en los centros residenciales, parece superado, al menos a nivel teórico, el modelo en el que una atención suficiente es cubrir necesidades básicas de cuidado, aseo, limpieza y alimentación.



La comunidad especializada en la atención a las personas mayores coincide en que ha llegado el momento en el que atendidas éstas, es el momento en el que toca desarrollar una cultura del cuidado basada en las dimensiones de la calidad de vida que tenga como objetivo el desarrollo de los proyectos de vida hasta el final de la misma, incluso cuando la autonomía personal esté comprometida.

Por otra parte, las circunstancias derivadas de la pandemia por covid hace que a través del contrato que se propone, se trate de dar respuesta adecuada a las necesidades del colectivo de las personas mayores que, tal como señalan autores especializados en la materia¹, han visto cambiadas sus relaciones interpersonales tras el confinamiento, y su salud psicológica y emocional se ha visto comprometida con efectos que se asemejan al estrés postraumático y que es posible que sean duraderos en el tiempo. La disminución de las relaciones sociales acrecienta el aislamiento y la soledad de las personas mayores incluso en entornos residenciales, hecho que ya sucedía antes de la pandemia y que con ella se agudiza. Esta situación requiere una intervención específica, promoviendo actuaciones que favorezcan la convivencia a través de la actividad física, la estimulación cognitiva y medidas que eviten la soledad y ayuden a mejorar el estado emocional.

El centro de la atención es la persona usuaria, su dignidad, su bienestar, sus derechos y sus decisiones. La propuesta de servicios que se pretende contratar se orienta a que cada persona, independientemente de su nivel de autonomía, tome un papel de agente central y también en la medida de lo posible, activo. El objetivo no es sólo individualizar la atención sino también empoderar a la persona, dándole los apoyos que precise, para que ella, bien directamente, bien con el apoyo de quien la representa o cuida, pueda seguir gestionando su vida y tomando sus decisiones.

Aplicar los modelos conceptuales expuestos y desarrollar el Envejecimiento Activo, tal como instan las Cortes de Aragón en los objetivos 5 y 6 del Dictamen de la Comisión Especial de estudio para analizar los criterios que deben regir la reestructuración de la Red de Centros Asistenciales de Mayores de Aragón finalizado en mayo de 2020, requiere la inversión en recursos para desarrollar estos servicios.

La Resolución de 23 de abril de 2013, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia sobre criterios, recomendaciones y condiciones mínimas para la elaboración de los planes de prevención de las situaciones de dependencia y promoción de la autonomía personal; datos básicos del sistema de información del SAAD y Catálogo de referencia de servicios sociales que desarrolla la Ley 39/2006, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, insta en su artículo 3.1.1.2 a la creación de programas de envejecimiento activo y saludable dirigidos a la prevención y promoción de la autonomía de las personas mayores.

La Ley 4/1996, de 22 de mayo, relativa al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en su artículo 4 contempla entre los objetivos del Instituto la coordinación funcional de las actividades de las instituciones públicas y privadas en materia de servicios sociales, mediante establecimiento de convenios, conciertos o cualesquiera otras fórmulas de gestión compartida, que permita alcanzar el máximo rendimiento de los recursos disponibles.

Durante 2021 se presentó el expediente de contratación SC-26/2021 para atender, con un único licitador, a toda la red de centros residenciales del IASS. Desde la Intervención General

¹ Pinazo-Hernandis, S. Impacto psicosocial de la COVID-19 en las personas mayores: problemas y retos. Rev Esp Geriatr Gerontol. 2020; 55(5):249-252



se emite la Resolución 18/2021 a las discrepancias presentadas por el IASS en relación con el reparo emitido por la Intervención Delegada. Siguiendo sus directrices, se inician 11 procesos de contratación a realizar desde cada uno de los centros residenciales de gestión propia del Instituto. Todos ellos comparten la definición de las prestaciones a contratar, así como los objetivos que se persiguen con las mismas para garantizar la homogeneidad en la atención, así como su ajuste al Modelo de Gestión y Atención Residencial.

Por todo ello,

SE PROPONE

PRIMERO.- La realización de un contrato de servicios para la *Gestión y realización del Programa de actividades dirigidas al desarrollo del Envejecimiento Activo y la mejora de la calidad de vida de las personas usuarias de la residencia Centro Asistencial de Calatayud, de gestión propia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales*, durante el periodo del 1 de julio de 2022 o fecha de formalización del mismo de ser ésta posterior hasta el 31 de octubre de 2023, por un importe de SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON VENINTISIETE CÉNTIMOS (78.738,27 €), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria G/53ABM/3132/227009/11209, proyecto 2016/530001.

SEGUNDO. - Este contrato se realizará con una tasa de cofinanciación del 100 % por la iniciativa de Recuperación REACT-EU, destinado a fortalecer el Estado de Bienestar y reactivar la economía tras el impacto de la pandemia provocada por la COVID-19 y su transformación de cara al futuro. Se enmarca dentro del Eje Prioritario REACT-UE, a través del Objetivo Temático "Favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía", del Programa Operativo del Fondo Social Europeo (FSE) de Aragón 2014-2020, en el marco del Objetivo de específico (OE REACT-UE 2) "Apoyar el acceso al mercado de trabajo de las personas en situación de vulnerabilidad, el acceso a los sistemas sociales y las medidas de inclusión social y erradicación de la pobreza."

TERCERO. - Se ha escogido el procedimiento abierto para este contrato por ser el que goza de más transparencia y ser capaz de atraer una mayor concurrencia competitiva, y por superar en más de un 25 % los criterios subjetivos sujetos a evaluación previa, procurando con ello cumplir los principios enunciados en el artículo 1.1 de la LCSP.

En lo que respecta a los criterios de adjudicación se han elegido criterios sujetos a evaluación previa y a evaluación posterior, atendiendo a lo indicado en el artículo 145.1 de la LCSP que reza literalmente, que la adjudicación de los contratos se realizará con una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

CUARTO. - Una vez enmarcado el procedimiento, en cumplimiento del artículo 116.4, corresponde explicar las razones que han justificado la elección de los criterios de solvencia técnica, económica y financiera, de los criterios de adjudicación, igual que su ponderación, y de las condiciones especiales, tal y como aparecen consignadas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y 90 de la LCSP, se ha optado por exigir la acreditación de la solvencia económica a través de la presentación de los volúmenes anuales de negocio, en este caso de importe superior a 22.556,80 €, inferior al máximo exigido del valor estimado del contrato, pero que consideramos suficiente y puede favorecer



la concurrencia competitiva. También se incluye un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Para la solvencia técnica y profesional la realización de una relación de servicios o trabajos realizados en el año de mayor ejecución de los últimos tres años por un importe superior a: 22.556,80 €. Y en empresas de nueva creación desde la fecha de inicio de la actividad.

QUINTO. - Finalmente, y de conformidad con el artículo 202.1 de la LCSP se ha introducido una condición especial de ejecución en los PCAP. Se trata de una condición de carácter social y/o ético y es el garantizar la paridad salarial entre las mujeres, hombres y otros trabajadores de identidad o condición sexual o expresión de género diferente.

Calatayud, a fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA

Fdo.: Blanca Sánchez Rodríguez